

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00387

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

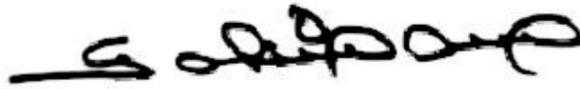
En atención a la solicitud anterior, y por cuanto se verifica que se omitió incluir el pagaré CA-19136640, en el mandamiento de pago correspondiente, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G.P. resuelve:

a) Libra mandamiento de pago por la suma de **\$20'000.000** por concepto de capital contenido en el pagaré **CA-19136640**.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la S.F.C., y art. 884 del C.Co., desde el 11 de septiembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Notifíquese la presente decisión al demandado personalmente junto con el mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ